

General Roca, a los 10 días del mes de marzo de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Para resolver en autos **PÉREZ EDGARDO RUBEN C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (JEFATURA DE POLICIA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (L) (EXPEDIENTE N° RO-01037-L-0000)**, integrándose el Tribunal con el Dr. Maugeri Dino Daniel, atento la excusación del Dr. Juan A. Huenumilla en los presentes autos.-

Teniendo en cuenta que hasta el presente la demandada no ha dado cumplimiento a la orden dispuesta en el acápite a) del punto III de la sentencia definitiva de fecha 10/02/2025, en cuanto a la obligación de *efectuar un nuevo cómputo jubilatorio y liquidación del actor, tomando en cuenta el cargo al que fue ascendido el Sr. Edgardo Pérez, -Comisario General-, con la retroactividad correspondiente al 01-01-2013 conforme lo dispone la Resolución 65 "MSyJ", emitiendo la pertinente resolución rectificativa, en cuanto a su escalafón y remuneración que debería haber percibido con la pertinente liquidación. Para su posterior visado por ANSES conforme lo previsto por la Cláusula 8va de la Ley 2988, habiéndose intimado en fecha 12 de junio de 2025 a dar cumplimiento con ello.*

Por ello, ante el pedido formulado en escrito publicado el 17/11/2025, y encontrándose vencida la prórroga solicitada por la parte demandada -otorgada mediante providencia del día 06/08/2025, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto e **IMPONER** a la demandada **PROVINCIA DE RIO NEGRO (JEFATURA DE POLICÍA)** una **MULTA DIARIA** de **\$20.000 por cada día** de retardo, la que regirá a partir del día siguiente a la notificación por nota de la presente, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario. Se devengara en días hábiles y a los fines de futuras liquidaciones hagase saber a las partes que deberán hacer uso de la calculadora de plazos en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro (<https://calendario-publico.jusrionegro.gov.ar/calendario/>).-

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.-

Notifíquese conforme art. 25 ley 5631.-

DRA. PERRAMON, DANIELA A.C.

JUEZA DE CÁMARA

DRA. VICENTE, MARIA DEL CARMEN
JUEZA DE CÁMARA

DR. MAUGERI, DINO DANIEL
JUEZ SUBROGANTE

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 10 días del mes de marzo del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL